



Ministerio Público de la Defensa

2024 - 30 años de autonomía

Resolución DGN

Número:

Referencia: Resolución sobre los recursos de reconsideración por exclusión del Listado de Inscriptos/as en el marco del concurso público para el ingreso al MPD de los/as profesionales: Médico/a con especialidad en Psiquiatría

VISTAS: Las presentaciones efectuadas en el trámite del concurso público para el ingreso al Ministerio Público de la Defensa de los/as profesionales: Médico/a con especialidad en Psiquiatría (Concurso Médico/a Psiquiatra) y Médico/a (Concurso Médico/a), por los/as postulantes: **DEL CAÑO**, Eleonora Julieta (DNI Nro. 26024500), **GORDILLO**, Analía Verónica (DNI Nro. 28418205), **SCHRAGE**, Verónica (DNI Nro. 22757633), **SERRA**, Natalia Cristina (DNI Nro. 27934511), **SILVA**, Ana María (DNI Nro. 20215299), **VACAFLORES**, Gustavo Adolfo (DNI Nro. 22094067), **MARTÍNEZ**, Noelia Yanet (DNI Nro. 31038238), **PERROTTA**, Natalia Andrea (DNI Nro. 32465620), **LADO JURJO**, María Laura (DNI Nro. 26523780), en los términos que surgen del Art. 12 de las “*Reglas para la implementación de los concursos para el ingreso de Médicos/as Psiquiatras, Clínicos/as, Psicólogos/as y Trabajadores/as Sociales al Ministerio Público de la Defensa de la Nación*” (Conf. Anexo de la RDGN-2024-80-E-MPD-DGN#MPD), en adelante “las Reglas”, y

CONSIDERANDO:

I. Los/as citados/as en el párrafo precedente solicitaron la reconsideración de la decisión por la cual fueron excluidos/as del Listado de Inscriptos/as, dispuesta en virtud de las siguientes causales, a saber:

- **DEL CAÑO**, Eleonora Julieta (DNI Nro. 26024500): Art. 10, ítem 2 (Concurso Médico/a Psiquiatra)
- **GORDILLO**, Analía Verónica (DNI Nro. 28418205): Art. 10, ítems 1, 2, 3 y 4 (Concurso Médico/a Psiquiatra)
- **SCHRAGE**, Verónica (DNI Nro. 22757633): Art. 10, ítem 2 (Concurso Médico/a Psiquiatra)
- **SERRA**, Natalia Cristina (DNI Nro. 27934511): Art. 10, ítem 2 (Concurso Médico/a Psiquiatra)
- **SILVA**, Ana María (DNI Nro. 20215299): Art. 10, ítem 3 (Concurso Médico/a Psiquiatra)

- VACAFLORES, Gustavo Adolfo (DNI Nro. 22094067): Art. 10, ítem 2 (Concurso Médico/a Psiquiatra)
- MARTÍNEZ, Noelia Yanet (DNI Nro. 31038238): Art. 10, ítem 2 (Concurso Médico/a Psiquiatra)
- PERROTTA, Natalia Andrea (DNI Nro. 32465620): Art. 10, ítem 2 (Concurso Médico/a)
- LADO JURJO, María Laura (DNI Nro. 26523780): Art. 10, ítems 1 y 4 (Concurso Médico/a).

II. En la medida en que las postulantes que se mencionan a continuación fundaron sus presentaciones en haber cumplimentado oportunamente los requisitos del Art. 10 de las Reglas, y toda vez que les asiste razón, se hará lugar a sus peticiones y se las incluirá en los respectivos Listados de Inscriptos/as, a saber: GORDILLO, Analía Verónica (DNI Nro. 28418205), SILVA, Ana María (DNI Nro. 20215299), PERROTTA, Natalia Andrea (DNI Nro. 32465620) y LADO JURJO, María Laura (DNI Nro. 26523780).

III. Por otro lado, toda vez que las postulantes que se mencionan seguidamente han subsanado al día de la fecha los requisitos exigidos por el Art. 10 de las Reglas, hágase lugar a los recursos interpuestos e incluyéselas en los Listados de Inscriptos/as respectivos, a saber: DEL CAÑO, Eleonora Julieta (DNI Nro. 26024500), SERRA, Natalia Cristina (DNI Nro. 27934511) y SCHRAGE, Verónica (DNI Nro. 22757633).

IV. Por su parte, en la medida en que el Dr. VACAFLORES, Gustavo Adolfo (DNI Nro. 22094067) ha subsanado al día de la fecha los requisitos exigidos por el Art. 10 de las Reglas, se hará lugar a su solicitud y se lo incluirá en el Listado de Inscriptos/as (Concurso Médico/a Psiquiatra), debiendo acompañar la documentación pertinente en formato papel y debidamente certificada, en un plazo de cinco días contados desde la notificación de la presente resolución, bajo apercibimiento de exclusión del concurso.

V. Tratamiento de la presentación de la postulante MARTINEZ, Noelia Yanet

La postulante fue excluida del Listado de Inscriptos/as por no haber cumplimentado el requisito estipulado en el ítem 2 del Art. 10 de las Reglas. En esa oportunidad, la postulante remitió, junto a su legajo de antecedentes, una constancia del título de psiquiatría en trámite expedida por la Facultad de Medicina de la Universidad de Buenos Aires.

La recurrente alegó en su presentación que completó su especialidad universitaria en Psiquiatría en la Facultad de Medicina de la UBA, en el año 2020 (Sede Clínica Dharma), y explicó que, por demoras ajenas a su persona, el trámite para la obtención del título se vio retrasado, dándose inicio al mismo el 28/11/2021. Señaló que finalizó su residencia en Psiquiatría el 30/09/2020, certificado que adjuntó junto a su legajo de antecedentes.

Explicó “...que la excesiva demora en la entrega del título universitario de psiquiatría escapa a mis posibilidades y son propios de lento pasos burocráticos institucionales (...) entendiendo que he presentado toda la documentación que obra en mi poder que acredita la finalización de mi especialidad, me comprometo a que una vez que la Facultad de Medicina de la Universidad de Buenos Aires me otorgue la titulación mencionada, adjuntarla al área que corresponda. Como he señalado la expedición de dicho título se encuentra supeditada a los tiempos y pasos burocráticos propios de dicha institución”.

Ahora bien, según reza el Art. 10, ítem 2, de las Reglas “2. **Copia certificada del título original de Médico/a**

con especialidad en Psiquiatría; Médico/a con especialidad en Clínica Médica; Psicólogo/a, y/o Licenciado/a en Psicología; Asistente Social y/o Licenciado/a en Trabajo Social y/o Licenciado/a en Servicio Social, según el cargo para el que se postule, legalizado por la Universidad que lo expidió y el Ministerio de Educación de la Nación, y debidamente certificado por la entidad habilitante. No podrán darse por válidos aquellos títulos que carezcan de la legalización impuesta por la ley nacional’ (Lo resaltado no pertenece al texto original).

En ese sentido, los argumentos expuestos por la postulante no logran, a juicio de la suscripta, tener la suficiente entidad como para alterar el criterio de exclusión adoptado. En virtud de ello, no se hará lugar a la reconsideración intentada.

Por lo expuesto, en mi carácter de Defensora General de la Nación;

RESUELVO:

I. HACER LUGAR a los recursos de reconsideración deducidos por las postulantes GORDILLO, Analía Verónica (en el Concurso Médico/a Psiquiatra), SILVA, Ana María (en el Concurso Médico/a Psiquiatra), DEL CAÑO, Eleonora Julieta (en el Concurso Médico/a Psiquiatra), SERRA, Natalia Cristina (en el Concurso Médico/a Psiquiatra), SCHRAGE, Verónica (en el Concurso Médico/a Psiquiatra), PERROTTA, Natalia (en el Concurso Médico/a) y LADO JURJO, María Laura (en el Concurso Médico/a) y, en consecuencia, incluirlas en los Listados de Inscriptos/as del Concurso Médico/a Psiquiatra y Médico/a, respectivamente.

II. HACER LUGAR al recurso de reconsideración deducido por el postulante VACAFLORES, Gustavo Adolfo y, en consecuencia, incluirlo en el Listado de Inscriptos/as del Concurso Médico/a Psiquiatra, haciéndole saber que deberá presentar la documentación con los requisitos exigidos por el Art. 10, ítem 2, de las Reglas -en los términos que surgen de los considerandos de la presente-, en el plazo de cinco días de notificado de la presente resolución, bajo apercibimiento de exclusión del concurso.

III. NO HACER LUGAR al recurso de reconsideración formulado por la postulante MARTÍNEZ, Noelia Yanet en el Concurso Médico/a Psiquiatra.

IV. CONFECCIÓNENSE Y PUBLÍQUENSE nuevos Listados de Inscriptos/as en el Concurso Médico/a Psiquiatra y Concurso Médico/a.

Regístrese, notifíquese conforme a la pauta reglamentaria y agréguese una copia de la presente al expediente.

